

“Consulta del virrey Francisco de Güemes y Horcasitas, Primer Conde de Revillagigedo, comunicando la situación de los negocios comerciales en la colonia y las causas probables en el irregular registro de platas (1753)”

p. 103-107

Comerciantes del siglo XVIII

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1991

270 p.

(Serie Historia Novohispana 45)

ISBN 968-36-1695-X

Formato: PDF

Publicado en línea: 30 de noviembre de 2023

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/267/comerciantes-mexicanos.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



X

CONSULTA DEL VIRREY FRANCISCO DE GÜEMES Y HORCASITAS,
1er CONDE DE REVILLAGIGEDO, COMUNICANDO LA SITUACIÓN
DE LOS NEGOCIOS COMERCIALES EN LA COLONIA Y LAS CAUSAS
PROBABLES EN EL IRREGULAR REGISTRO DE PLATAS (1753)



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Muy Señor Mío: La necesidad de mantener las contrataciones como medios en que estriba el provecho y ocupación de los vasallos, la permanencia y seguro de las reales rentas, la felicidad de los dominios y el bien universal de las repúblicas, me puso en precisión de advertir la decadencia y atraso que sienten y lamentan los comerciantes de este reino, por mirar alterado el antiguo reglamento, en que las mercancías ultramarinas y sus ventas pasaban con orden distributivo por mayor en esta ciudad o en las ferias de Jalapa, de los flotistas a los almaceneros, y de éstos en surtimientos o especies particulares según el corriente y lugar de cada uno, a los correspondientes foráneos y mercaderes de vareo, logrando unos y otros, treguas para salir de los empleos con las ganancias en cada pasaje, que solían ofrecer la estimación, moda o consumo que el común hacía de algunos géneros, y estableciendo en los demás, corrientes y ordinarios, aquellos precios que podían tomar conforme a su abundancia o escasez.

Por el contrario, es hoy patente que sucediéndose los registros con frecuencia y subiendo toda su carga a esta ciudad, se atraen a sí los registristas, casi todas las ventas por mayor y por menor; a tenderos y forasteros, y aún a personas particulares, que sólo compran para sus usos, como que es muy natural que todos busquen por mejor la mercancía reciente y de primera mano, en que tiene menor precio, con cuya experiencia se han propasado y propasan los registristas a entablar en tiendas del menudeo, internándose con ellas, mediante los emisarios o cajeros, en las demás ciudades y lugares del reino, especialmente en los de minas, donde solicitan y adquieren los metales en pasta, y con mayor diligencia las platas con oro, u oro solo, como efectos que en menos bulto tienen mayor valor y facilitan el extravío con defraudación de los reales derechos que su registro había de rendir en las reales cajas, de la utilidad del amonedaje que debiera de quedar en esta ciudad y del



indulto que se causaría en el retorno de la moneda a esos reinos, donde también es creíble que introducen clandestinamente dichas pastas, persuadiéndose estos perjuicios con que la baja de labor de oro que se ha reconocido en la Real Casa de Moneda, y la que siente el Apartador General en la Casa de Su Apartado, se atribuye en parte a lo que han escaseado los minerales, y en parte a la extracción de la pasta que hacen los tratantes de España.

De este desorden provienen conocidos daños a este comercio, cuyos individuos padecen dificultad y retardación y sienten notables faltas y alteraciones en la salida de sus géneros, porque confundiendo la multitud de entradas y ventas de primera mano de los registristas, las reglas, noticias o conjeturas que observan los almaceneros y mercaderes para sus empleos, han experimentado muchos, convertida en pérdida, la compra de que se habían prometido segura o probable utilidad, puesto que apenas se celebran algunos contratos, sobreviene la entrada de aquel género, envileciendo el antecedente valor y causando la pérdida, mayormente, cuando las primeras manos pueden hacer ventas a menos precio y quizá en algunas, pasará el dominio a los compradores, sin mediar más personas, que la del factor que recibió en España los géneros de cuenta de los dueños o tratantes extranjeros.

En estos abusos incurrieron los que de retorno se hallan ya en esos dominios y los que actualmente están en éstos, últimamente venidos en los registros de Cordero, en que he observado, ser los más de ellos extranjeros y por cuyo motivo me ví obligado a tomar conocimiento de sus naturalezas y las licencias con que han pasado a estos reinos, valiéndome para este fin cometer la averiguación al Ministro de esta Real Audiencia que antes se hallaba encargado de comisión para semejantes efectos.

También he considerado que los comercios de España y de este reino, son miembros principales de la Corona y que debe atenderse su mutua conservación con la armonía y correspondencia precisa a que, vigorizado uno y otro, no se enfurezcan o desanimen sus partes, a proseguir en la negociación de tan pública utilidad, especialmente en éste, de quien inmediatamente penden los avíos de minerales, que es el primer móvil de todos los comercios. Y por estas razones he pasado a discutir medios oportunos al reparo de los atrasos sentidos y pro-



porcionándoseme por eficaz y asequible el de mantener las personas y efectos de los registristas en Jalapa, sin permitir que suban a esta ciudad ni se internen a otras del reino; lo practicaré, pulsando antes, si de ello pueden resultar algunos inconvenientes; porque mi deseo sólo es de promover juntamente con el bien público el mayor servicio de S.M., a que ha aspirado y aspirará siempre mi celo: De que Vuestra Excelencia se servirá darle cuenta, para que se digne en tan importantes asuntos tomar la resolución que sea más de su real agrado. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo. México 10 de julio de 1753. El Conde de Revillagigedo. Excelentísimo Señor Marqués de la Ensenada.

Archivo General de Indias (Sevilla), Sección *México*, leg 2501

